

10
+ - 9.
Lecturas. Inmigrantes. de la casa de N. 62.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Diezete marzo 1762

**SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.**

Yo el Alcalde de Badajoz, Juan Cordero, para este año de 1762, he sellado, a saber, los q. en su com. firmaron y cerraron el presente ss. y Testigo. Taregio
 Presente. Juan Cordero. Vecino a esta villa. y Dico: q. por estas
 le. alhen. y seavia. a esta villa. y su Comun. hacia Portura en la
 Alcaballa del Viento. a esta villa. por todo todo este mes. año de
 la Fecha. en el mes de Condix. es. Primeram. que
 para q. pagara por el. Dico. de Alcabala. del Viento a esta villa. por
 lo forasteros q. vinieren a vender a esta villa. de
 mientos de. de. pagados. por los tres. Terzios. del. Tri. Cur.
 plido. q. sea. Cada uno de ellos. no. pagare. a tiempo. y. Viniere
 Cordero. am. Cobranza. de. la. Cofia. y. Salario. de. Vender
 gaxe. sea. de. su. Cofia. y. de. su. y. no. de. la. de. su. con
 Condicion. q. en quanto. a. la. Cobranza. de. los. Dico. q. de. su.
 pagar. los. forasteros. q. vinieren. a. vender. a. esta. villa. no. Metera
 su. Terzios. ni. ignorara. y. solo. sequira. la. Cofia. que
 ay. en. esta. expresada. en. la. Condicion. de
 de. a. Apianar. a. el. tiempo. de. su. xremate. hacia. En. esto
 Portura. de. q. se. obligo. a. cumplir. con. su. persona. y. bienes. mue
 bles. y. raíces. haviendo. y. para. su. Apianamiento. dio. entera
 Poder. Cumplido. a. las. Justiz. y. Juezes. de. D. N. q. se. de. can. Compe
 tentes. y. de. su. Causa. Tuedan. y. de. su. Conozca. en. que

...en todo exigido
... como sentenciada en
... de Dño y dejer resufo
... no firmo porq Dño no
... siendo lo tres Juan
... y Diego Parazo. Vexino esta
... pa

[Faint signature]
Juan Parazo

Comis

Vista la escritura anterior de por los Sres Justiz y Reem
... q aqui firmaron. La admitian
... en quanto a lugar en Dño y Respeto
... Se firmen. Ditos para
... Citando
... el dia veinte y p. etc. etc. Sup
... mandaron y firmaron
... el dia mes y año segun el est no y fe

[Signature]
Juan Parazo

11 + 110. Eigo luno

Doy fe de los como enere de a fac los coas que en la Hon
... para que se cumpla

Auto de Rmate

... en veinte dias de la
... sesenta y dos años. El Consejo Justiz
... de Domingo Barrero Me
... estado Gual, en esta Dñia de
... Juan fernando Santano Diego Lucas. Tu Albarrado

Apraximero por el estado de ella... como se
tanto... Como acordaron con algunos de los señores
Sindico Mex Gnal del Comun y sea para...
Ceras. tocantes y pertenec. al servicio de ambas Mage. espe-
cialmente para efecto de hazer remate de la Alcabalilla
del Puerto de Sta. C. q. tiene Puerta Juan Cordozo segun Con-
sta de su Postura. y habiendo en el Concurrido. y Pedido. su
remate. entre otras Personas q. del Concurridon como son
Diego Nieves. Pedro Ripado. y Fernando Gutierrez de Ledes-
ma. quienes por uno y otros meoxaron y pagaron distin-
ta. Venes de modo q. vino a quedar en precio de Novez
Seisenta. xx. de N. q. fuero. azeferido Fernando Gutierrez
de Ledesma. sin ignorar en las Condiciones de su Postura.
tura. La qual se enajenado su merz. de todo. y respecto. se no
hades quien meoxare otra Alcabalilla del Puerto de Sta. C. de
la dizeon. por rematada. en el expresado Fernando Gutierrez
de Ledesma. en el azeferida Cantidad. y Condiz. de su Postura
de este Auto. q. si aya de azemate. en forma. y mandaron se
hazades para q. se Contle. y de la fianza q. tiene o perida
a qual q. parte se halla. dixo azeferida de su remate. y de
por su fiador. a Diego Nieves. vez. de esta otra. quien esta-
ndo presente dixo. q. haziendo. Como de costumbre. haze de
Deuda. Caua y negocio a sero. suyo propio fiado. y fiado
al enajenado. Fernando Ledesma. en el Alcabalilla del
Puerto de Sta. C. en tal manera q. si el suyo de. no Cumplie-
re. Comodo. lo q. tiene estipulado. labara y pagara el
suyo de. y sin q. sea visto. hazer concurren. Litazion ni
otra Dilic. alguna de fuere ni de dño. Contra el azeferi-
do. Gutierrez. Jals arri. Cumpla. No y otros se obligaron
por el suyo y bien. mueble. y Rajer. habido. y por



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Carta Dieron toda cumplido a las Justiz y Juego de su Magestad para q. a ello y lo q. es de su apremio. y todo su gozo de Dño y Oia. Executiva Como Sentencia Parada en Autoridad de Cora Juzgada. Muniaron todas las leyes, fueros y sig. de su Magestad con la qual del. En forma: assi lo Dieron. otorgaron y firmaron con sus uerz. Siendo Digo formo delos otorg. del. supo y por el q. no en el gozo arriano. Siendo lo por. Diego Gomez. Pedro Nicolas y Diego Karago. Legimo desta. Carta =

Diego Karago. Legimo desta. Carta =

Diego Gomez. Pedro Nicolas y Diego Karago.

Diego Karago. Legimo desta. Carta =

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Uetute mar ues...

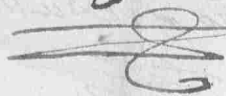
SELLOS VARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Tortura del Abato del Tabon
esta N.º q haze Juan Carrizosa
into para este año de 1762

En el día diez y siete de
este mes de Mayo de
este año Antela y Testig.
xinto...

...firmar y semi el p...
Juan Carrizosa Monzo...
...y sea de...
...en el mes de...
...en la cantidad q...
...con condizion q...
...de siete quateros...
...el año asche...
...tiempo de su...
...a cumplir; con su...
...hacer y para su...
...Jueces de D. N. q...
...van conosen para q...
...por todo mejor de...
...temaia definitiva...
...va en Autoridad...
...su favor contra...

Jorge Hauca Cau^{to} ^{to} por dho estado en Deposito Alonso Villano
Huan^{to} Tejada que los son por el estado xial y todos de Su M^{to} y N^{to}
estado Junco en el como Anombrar con Anunciación de Fran
Alguacil Indio L^{to} xial de ella y Sufomun, Segunto el L^{to} m^{to}
que Anunciación y L^{to} por dho señores Vagorosa que ha en a el dho
Lagrouham^{to} de las Terbas de la de heras del Sobreal de propios a
propiados de esta Villa sin embargo de las Vacas que en su pedim^{to}
expone y de las Junco y Comarcal a sus M^{to} y N^{to} la Inmudicad que se
fuerde de dho dho a la Vaya de Losajal Losajal y sin que
sea dho dho de Exempla ni de las Vaya dho de fueras a los Los
señores traxim^{tes} que la tienen en ella la Baja de dho de Su
Junco dho para en lo dho; de dho Anunciación y Anunciación
en la Comarcal^{+ de dho} de las dho^{tes} y Inmudicad de dho
que dho Miguel Vici del dho Ganadero traxim^{tes} de dho
del dho dho posesiones ha heho en el dho Lagrouham^{to}
de dho Terbas de la dho de dho del Sobreal que cumple
su dho dho el dho dho de dho de dho de dho de dho
presente año de la dho. En Cuya Conformidad y M^{to} de
ser el dho dho Miguel Vici del dho tal dho de dho
a dho dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
habian y haberan por dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho del Sobreal en el expresado que
Miguel Vici del dho en el dho de los dho^{tes} y Inm^{tes}
de dho que la tiene de dho y de dho de dho
de dho de dho de dho como dho y de dho



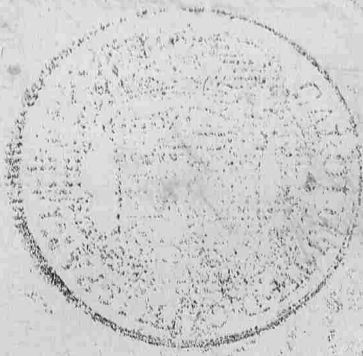
Se Auto que se ha de tomar en forma, así lo acordaron
Mandaron firmasen los que supieron de los señores de que
yo el día 20 de febrero = en el día = Lomas = Bae =

Joseph Villar Salas
Comediano
Joseph Nauja
Callejero
Juan de Bada





Deinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDÍS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.





Señal de maravedí

SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS

No quiero en la presente portada Vigencia en la presente
una como se fuera de un año para en su ciudad
de esta ciudad de Badajoz con las leyes fueras de los
sufridos y la Real del en forma en lo que se otorga en
firmacion con sus señas de los señores D. Diego de
Caceres y D. Diego de Sotomayor en la villa de

~~Don Bartolomeo de~~ Miguel de

FRANCO SANTANA Diego de

Francisco de



Como Corregidor. Thauindolo, han e feucado no ha
biendo casado q' samejorare, haun que paco d'obstante como
se pido, aca Mercedes por dho porco d'fran, Penaranda
que mediante lo xrefeai de. Ten ora Competicion de chucarse el
vax marte el dha Espiga. Inuaxero sera, o d'ese por lo que
deponatura, q' dha deparata de p'uencon, mandaron re
hiziere d'ho xre marte, de subitad, habi con por no haber
hauido persona q' samejorare por de mactada dha espiga
y xre sera en el dho d'fran. Penaranda de parata la
conuencador de dha, el presente a p'otadero q' cumpla,
100 R. 8. ra, el dia de mactado quince de agosto, y el dia d'ho lo admi
sio. y obliq. Con sus bienes, muebles y xraires, hauido y por
hauer a pagar luego de mactado la p'uada con el d'ad
de d'ien N. d. d. en p'ua de mactado, a todo lo qual
fueron presentes por testigos Pedro Nicolai, Juan Maltes
y Anores de dha d'ca expresada D. Joaquin con
sus mex. des. de que es el d'ho d'fran.

Villalobos
Vizente Vitalbes
Juan Pacheco

Antoni
Pacheco



Diez y seis maravedis.



**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Diego Niebla compra en no. Linca Rinas y Sanola p
endor D. D. q tambien le fue admittido. Pasado algun
vasto de tiempo se pidiendo los galges de Angara y Sepa
pados. Fran Penaranda en Linca Rinas, que dando la entera
ziencia de D. Vasco. Las mismas Condiciones, aunque se de
piciacion los galges de Angara se pade. Ingrande fue
de tiempo no yo, quien me paje de la Puda, y oul po
ros se pide, q meo ante, no haux por, a lo q me paje
ca. Ultima puda, seora Competente q el D. matte se f
cuenta. Este o dice por la bre, de ella. lo qual hizo para q
mora. de la era sueta la Puntencion. haux en. W. or or
por. W. mada la Vellata. Allai pasada de la era. El. Pa
en el onora. de Fran Penaranda en la cantidad expresada
de los d. de D. D. med. no haux haux de q. n. la misma
para q. Comencia la Puda a pro bechar. Concupana de a
leada, haux el dia, de los. Vanos, pues se pade. Meo si lo
para dos haux en. daño, en los ombros de la de la era. lo
cia de echar fuera, seora amano la Vellata q. habie, en
cia. Conformidad seora. Curo este matte. D. de Fran
Penaranda, se obligo. Concup. na. W. inas mu. de la. Puntencion
haux de. Por haux, a pagar la onora. Cantidad
seora, que el que, el pasado dia. de D. San Andres, con el
poderio de las onoras. W. mada. de los. de las leyes pu
nos. de la fabon. Concup. informa. avo de lo q. de Fran
se pade. Diego Niebla, Andra. de la. de Fran. de Fran. de Fran.
de la de la de la. de Fran. de Fran. de Fran. de Fran.
de Fran. de Fran. de Fran. de Fran. de Fran. de Fran. de Fran.

Joseph Hauila
Juan pa. de. Cavallero
Fran. zebada
Antecons.
Juan Guccion. Pado



Veinte maravedis.



**SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

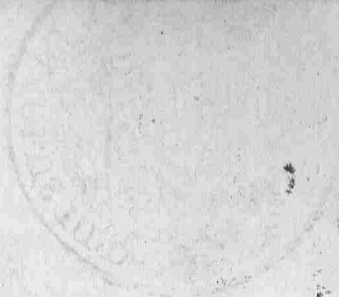
Juan Garcia Monzo Jm^o de B^a ante S^a J^a p^a de Co
y con el abito de respeto expongo que por quanto el
Rebato de Carnes de B^a se me ha Anombrado por
este presente año en precio de seis quartos la libra de
Macho de diezicin onzas como cobra el demate que de
ella se me hizo y tambien con la Condicion de que si el
precio de los Ganados tubieren mas precio que el que de
presente de este demate valer, haciendole cobra se
me habia de dar el rebante de quanto en libras, y por
que me ha ocurrido la novedad tan notoria que a todos
Cobra de Cobranza Cada un Macho veynete y quatro
ras y medio como el Sr Diego Lucas podria y inform
ar mediante para ello haberte tomado juramento ha
franc. Thimeneal^o el lugar de Salorino quien le
tome una partida a los precios rando motivo ha sido
la esterilidad de los años que han pasado y el poco
Ganado que se ha aumentado

Por tanto pido y suplico al Sr J^a se sirva atender mi
peticion que sea con el rebante de quanto en libras que
se subscriba que pido que Juan Garcia Monzo



1793

SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO
MIL Y CINCO CIENTOS VEINTE
Y CINCO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Veinte maravedís.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

Juan garcía Alonso Vez de la villa
y obligado del Tabaco del Tabon de ella
parece Anobuesas merces y como
son proceda digo: que con el mo e bodela
presente guerra y allarse parece de lo
cuyo a campado en la Villa de heredo y
sus cercanias Lis ante desta siete lego-
as sean encarecido sumamente todo
genero de tiberes de manera que habien
sido el precio mas barato el de cinco
ta y cinco rs. o a subido al de siete duc-
dos i an en el precio nose alla en quio
supuesto y el de ses dicho accion
el principal ingrediente para la fabrica
de dicho Tabon y ses suprecio rescribo
no puede tener la libra de Tabon a siete
quartos a menos de que experimente una
considerable perdida y reparable ha-
con por lo mismo hallarse el ingrediente



